



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 116-2022-FTCP/GM-MPCH

CHINCHEROS, 31 DE MARZO DEL 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

Opinión Legal N° 190-2022-MPCH/G.A.J, con registro de expediente de Gerencia Municipal número 2464 de fecha 30 de marzo del 2022, Informe N°394-2022-MPCH-GIDUR/ESEB, con registro de expediente de Gerencia Municipal número 2296 de fecha 25 de marzo del 2022, Informe Técnico N°021-2022-MPCH-GIDUR/DCH-AC, con registro de expediente de GIDUR número 823 de fecha 25 de marzo del 2022, y demás documentos adjuntos a la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", la Municipalidad Provincial de Chincheros, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Contrato N° 012-2020-MPCH/GM, de fecha 26 de agosto del 2020, suscriben el CONTRATO DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP. AP-102 (UMACA) – EMP. AP-531 (SARAHUARCAY) Y EMP. AP-533 (CRUS PATA) – TANCAR – CHAQUICOCHA, entre la Municipalidad Provincial de Chincheros y por otra parte el CONSORCIO CHACCRAMPA, con un plazo de ejecución de 475 días calendarios, monto asciende a la suma de S/ 988,760.80 (Novecientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Sesenta con 80/100 soles);

Que, mediante Carta N° 037-2022-CC/RCCP, con registro de expediente de mesa de partes de la MPCH número 1716 de fecha 08 de marzo del 2022, el Sr. Ramon Corisoncco Pochihua Representante del CONSORCIO CHACCRAMPA, solicita cambio de profesional de Residente de Servicio, el Ing. Leonel Vargas Escobar con CIP N° 133064, quien cumple con los términos de referencia de las Bases del Proceso de Selección para el cargo del Residente de Servicio;

Que, mediante Informe Técnico N° 020-2022-MPCH-GIDUR/DCH-AC, con registro de expediente de GIDUR número 577 de fecha 07 de marzo del 2022, el Ing. David Carbajal Hualpa Administrador de Contratos, remite el Informe de Evaluación a la solicitud de cambio del ingeniero Residente del servicio, Contrato N° 12-2020-MPCH/GM;

Que, por medio de Carta N° 86-2022-GIDUR-MPCH/ESEB, de fecha 09 de marzo del 2022, el Ing. Enrique S. Enríquez Bendezu Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, remite Informe Técnico N° 20-2022-MPCH-GIDUR/DCH-AC, donde informa la evaluación efectuada a la solicitud de cambio del ingeniero del servicio: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP. AP-102 (UMACA) – EMP. AP-531 (SARAHUARCAY) Y EMP. AP-533 (CRUS PATA) – TANCAR – CHAQUICOCHA";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



Que, mediante Carta N° 071-2022-CC/RCCP, con registro de expediente de mesa de partes de la MPCH número 2253 de fecha 23 de marzo del 2022, el Sr. Ramon Ccorisoncco Pichichua representante del CONSORCIO CHACCRAMPA, remite el levantamiento de observaciones al Informe Técnico correspondiente al "MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP. AP-102 (UMACA) – EMP. AP-531 (SARAHUARCA) Y EMP. AP-533 (CRUS PATA) – TANCAR – CHAQUICOCHA", proponiendo el Ingeniero Leonel Vargas Escobar, con CIP N° 133064, en lugar del Ing. Mauro Rivas Puga;

Que, mediante Informe Técnico N° 021-2022-MPCH-GIDUR/DCH-AC, con registro de expediente de mesa de partes de la MPCH número 823 de fecha 25 de marzo del 2022, el Ing. David Carbajal Huallpa Administrador de Contratos, remite informe de evaluación a la solicitud de cambio de residente del ingeniero Residente del servicio, Contrato N° 012-2020-MPCH/GM, señala lo siguiente: (...)

CONCLUSIONES:

5.2. De la verificación de la documentación remitida con la Carta de la referencia, se concluye que el Ingeniero Civil con CIP 133064 Leonel Vargas Escobar CUMPLE con la experiencia requerida en los términos de referencia del Proceso Especial de Selección RES-PROC-012-2020-MPCH/CS-1, quien asumirá a partir del 25 de marzo del 2022.

Que, Mediante Informe N° 394-2022-MPCH-GIDUR/ESEB, con registro de expediente de Gerencia Municipal número 2296 de fecha 25 de marzo del 2022, la Ing. Maria Adela Torres Mendieta Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural (e), remite el informe de evaluación a la solicitud de cambio del Ingeniero Residente del Servicio, Contrato N° 012-2020-MPCH/GM, donde concluye que Mediante Carta n° 071-2022-CC/RCCP, el contratista presenta el levantamiento de observaciones al trámite cambio de residente de servicio proponiendo al ingeniero Leonel Vargas Escobar con CIP N° 133064, en lugar del Ing. Mauro Rivas Puga, sobre la verificación de la documentación remitida con la Carta de la referencia, el Ingeniero Civil con CIP N° 133064 Leonel Vargas Escobar CUMPLE, con la experiencia requerida en los términos de referencia, el cambio del residente es a partir del 25 de marzo del 2022;

Que, el artículo 179 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, establece que el Residente de Obra cumple: "79.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra. 179.2. Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato. 179.3. El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral. 179.4. En el caso de obras convocadas por paquete, la participación permanente, directa y exclusiva del residente son definidos en los documentos del procedimiento de selección por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en considera".

Que, el numeral 190.1 y 190.3 del artículo 190 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, se establece que es obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado 190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta es descalificada (...) **190.3. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista".**

Por tanto, del análisis realizado al expediente administrativo N° 1682, se pudo concluir que: PRIMERO: El Ing. Leonel Vargas Escobar cumple con la experiencia requerida en los términos de referencia del proceso especial de Selección, SEGUNDO: Se cuenta con la aprobación del área usuaria para realizar el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



Cambio de residente de servicio, tal como consta en el informe Técnico N° 021-2022-MPCH-GIDUR/DCH-AC, en consecuencia, es PROCEDENTE dicho acto administrativo;

Que, mediante Opinión Legal N° 190-2022-MPCH/G.A.J., con registro de expediente de Gerencia Municipal número 2464, de fecha 30 de marzo del 2022, la Abog. Anabel Arapa Pacheco Asesora Jurídica, opina lo siguiente: (...) ARTÍCULO PRIMERO.- Se APRUEBE mediante resolución gerencial el cambio de Residente de Servicio de ejecución del: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP. AP-102 (UMACA) – EMP. AP-531 (SARAHUARCA) Y EMP. AP-533 (CRUS PATA) – TANCAR – CHAQUICOCHA", que tiene como actual residente al Ing. Mauro Rivas Puga. Por tanto, y se DESIGNA como nuevo residente de servicio al Ing. Mauro Leonel Vargas Escobar, a partir del 25 de marzo del 2022;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2022-MPCH-A, de fecha 04 de enero del 2022; se aprobó la desconcentración de funciones del despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Chincheros a favor de la Gerencia Municipal, donde se establece en el ARTICULO SEXTO.-DISPONER, que la Gerencia Municipal emita sus propias Resoluciones Gerenciales pertinentes en base a la delegación de facultades concedidos (...); Por lo que estando a las facultades y atribuciones otorgadas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Constitución Política del Estado;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Se APRUEBA el CAMBIO de RESIDENTE de Servicio de ejecución de la Obra: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP. AP-102 (UMACA) – EMP. AP-531 (SARAHUARCA) Y EMP. AP-533 (CRUS PATA) – TANCAR – CHAQUICOCHA", que tiene como actual Residente de Obra al Ing. MAURO RIVAS PUGA.

ARTICULO SEGUNDO. – Se DESIGNA al Ing. LEONEL VARGAS ESCOBAR con CIP N° 133064, identificado con DNI N° 41249710, quien asumirá a partir del 25 de marzo del 2022 el Cargo de RESIDENTE de la OBRA: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP. AP-102 (UMACA) – EMP. AP-531 (SARAHUARCA) Y EMP. AP-533 (CRUS PATA) – TANCAR – CHAQUICOCHA", conforme a las consideraciones antes expuestas.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, para el cumplimiento de la presente resolución conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, CONSORCIO CHACCRAMPA, Administrador de Contratos y al Ing. LEONEL VARGAS ESCOBAR, conforme a Ley.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, la publicación en la página de la Institución (www.munichincheros.gob.pe) de la presente Resolución al Responsable de Imagen Institucional

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCION:	
S.G./ARCHIVO	01
GIDUR	01
EMPRESA	01
ADM. CONTRATOS	01
IMAGEN	01



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS

Lic. Adm. Fredy T. Cana Peña
GERENTE MUNICIPAL